



COMUNICADO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO Y EL IMPUESTO AL CARBONO

Desde finales de 2024, diferentes gremios del sector productivo hemos venido solicitando al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, la instalación de mesas técnicas para desarrollar un trabajo coordinado que impulse el desarrollo de los instrumentos económicos necesarios para la descarbonización del país incluyendo el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión y los mercados de carbono, así como la articulación de estos con mecanismos existentes como el impuesto al carbono.

En ese sentido, varios gremios participantes en esta iniciativa incluyendo a la Asociación Colombiana de Actores del Mercado de Carbono – **ASOCARBONO**, Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto – **PROCEMCO**, la Asociación Nacional de Empresas Generadoras- **ANDEG**, la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – **ANDESCO**, la Asociación Colombiana de Petróleo y Gas - **ACP**, la Asociación Colombiana de Minería –**ACM**, la Asociación Colombiana de Gas Natural **NATURGAS**, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo **IATA**, la Cámara Colombiana de la Infraestructura – **CCI**, la Federación Nacional de Productores del Carbón- **FENALCARBON** y la Federación Nacional de Industriales de la Madera – **FEDEMADERAS**, manifestamos nuestra preocupación respecto a la propuesta de modificación del impuesto al carbono contenida en el Proyecto de Ley de Financiamiento y solicitamos que estos ajustes sean analizados de forma integral con el resto de instrumentos económicos mencionados y que actualmente se encuentran en discusión y proceso de reglamentación.

Como parte de su estrategia para abordar los compromisos de reducción de emisiones climáticas en virtud del Acuerdo de París y para fomentar la inversión privada en proyectos de reducción, captura y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), Colombia implementó un impuesto al carbono, mediante el artículo 221 (Parte IX) de la Ley 1819 de 2019. Esta función se materializa a través de un mecanismo de no causación, el cual permite a los agentes económicos eximirse del pago si demuestran una compensación certificada.

Limitarse a aprobar -en la forma como se propone- la modificación al impuesto al carbono con una visión de corto plazo, sin articulación alguna con el resto de los instrumentos y con la única óptica del recaudo, desnaturaliza y va en contravía del espíritu del instrumento y del mecanismo de no causación, haciendo ineficaz el instrumento y que podría producir efectos negativos para el país como la fuga de carbono, la pérdida de competitividad nacional, el aumento en las tarifas de insumos básicos como la electricidad, tarifas al usuario final de los combustibles líquidos (gasolina corriente, diésel y jet), el aumento de la incertidumbre y desincentivando la inversión privada en proyectos de reducción de emisiones, sin dejar de mencionar el preocupante porcentaje de utilización de los recursos recaudados sin destinación específica para el presupuesto general de la nación para fines diferentes al que debería ser el propósito del este instrumento fiscal.



En razón a lo anterior, respetuosamente sugerimos que dicho tema sea trasladado a las discusiones que de manera técnica se están adelantando en la Comisión Accidental para el Mercado del Carbono recientemente creada, siendo este el espacio adecuado para poder analizar las acciones, implicaciones, causas y consecuencias para el país de las regulaciones que gobiernan la materia, incluyendo el análisis de experiencias internacionales y sectoriales, en beneficio de los colombianos.

Bogotá, Diciembre 02 de 2025